



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXX - Nº 87  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 9 DE MAYO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1571**  
Córdoba, 23 de Abril de 2008

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto Nº 270/04,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar al CR. ARIEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 24.357.710) - DIRECTOR DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto Nº 358 de fecha 17-03-08 (B.O. 27-03-08), las funciones inherentes a dicha Dirección detalladas en el Manual de Misiones y Funciones aprobado por Resolución General Nº 754/82 y modificatorias.

QUE con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas, resulta oportuno asignar al mismo Agente las facultades comprendidas en el Artículo 5º, incisos 3, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución General Nº 756/82 de fecha 16-02-82 y modificatorias.

QUE -asimismo- es oportuno designar a dicho Agente con funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** al Agente CR. ARIEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 24.357.710) - DIRECTOR DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto Nº 358 de fecha 17-03-08 (B.O. 27-03-08), el cumplimiento de las funciones inherentes a dicha Dirección establecidas en la Resolución General Nº 754 de fecha 15-04-1982 y modificatorias, que se detallan a continuación:

\* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de las Delegaciones, Receptorías, Oficinas Descentralizadas y Centros de Participación Comunal procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.

\* Asesorar a las Delegaciones, Receptorías, Oficinas Descentralizadas y Centros de Participación Comunal sobre el cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones.

\* Verificar si los medios y elementos asignados conforman a la ejecución de los programas pactados, proponiendo en su caso las reasignaciones que correspondan.

\* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a cada Delegación, Receptoría, Oficina Descentralizada y Centro de Participación Comunal a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

## Suministro de Agua en Bloque a Cooperativas

Fijan la tarifa para el año 2008.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCION Nº 122**

Córdoba, 27 de marzo de 2008

**VISTO** el Expediente nº 0416/043280/05 en el que se tramita la fijación de las tasas por Agua en Bloque a Cooperativas que presta esta Repartición, correspondientes al año 2008.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 56 se agrega informe del Sector Recaudaciones en el que se propone mantener la tarifa fijada para el año 2007 y se determina que el día 10 de cada mes las Cooperativas presenten declaraciones juradas de distribución de utilidades, debiendo abonarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se realiza la presentación.

QUE asimismo indica que la lectura de los Macro

medidores sea realizada dentro del mes y que su vencimiento opere el día 10 del mes siguiente.

QUE según lo prescripto por el Artículo 6º Inc. i) de la Ley Orgánica nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación de agua, las tarifas y los precios de provisión de agua potable.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 817/07 obrante a fs. 58;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- FIJAR** para el año 2008, la tarifa de suministro de agua en bloque a Cooperativas por m3 en la suma de TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30).-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

\* Prestar apoyo operativo a las Delegaciones, Receptorías, Oficinas Descentralizadas y Centros de Participación Comunal en los casos que sea necesario.

\* Programar las tareas ordenadas por la Superioridad relacionadas con el sistema de computación, en lo referente al proceso de información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, remitidas por Delegaciones y Receptorías.

\* Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Atención al Público en las Delegaciones, Receptorías, Oficinas Descentralizadas y Centro de Participación Comunal, siguiendo la estructura del Front Office establecido por Resolución Interna Nº 56 a que se refiere el Manual de Procedimiento para la

Atención al Público aprobado por Resolución General Nº 1283 (B.O. 18-11-03) y modificatorias, el cual depende de la Gerencia de Rentas y reportarlo directamente con esta instancia.

**ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR** al SR. DIRECTOR DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, el cumplimiento de las facultades comprendidas en el Artículo 5º, incisos 3, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR** al SR. DIRECTOR DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION mencionado

en el Artículo 1º de la presente Resolución, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 122

## Suministro de agua...

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER los días diez (10) de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para su pago el día 10 del mes siguiente a que se realiza la presentación.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER como fecha de vencimiento los días diez (10) del mes siguiente al mes en que se toma la lectura de los Macro-Medidores para el resto de los casos.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para su cumplimiento. Archívese.

DR. ING. JUAN CARLOS BERTONI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 409

Córdoba, 28 de abril de 2008

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Privado "ALEJANDRO" de Alejandro Roca, Departamento Juarez, Celman, en las que solicita se declare de Interés Educativo las

"3° OLIMPIADAS DE LENGUA", organizadas por dicho Instituto y que se llevarán a cabo el día 17 de octubre del corriente año.-

### Y CONSIDERANDO:

Que las mismas incentivarán la participación de instituciones y alumnos en espacios estimulantes para el desarrollo intelectual, fomentando la interrelación entre los mismos, estableciendo vínculos, e intercambiando conocimientos y experiencias educativas.-

Que conforme con lo expuesto este Ministerio no puede permanecer ajeno a tan significativo acontecimiento, motivo por el cual la suscripta estima procedente acceder a lo peticionado en autos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las "3° OLIMPIADAS DE LENGUA", las que organizadas por el Instituto Privado "ALEJANDRO" de Alejandro Roca, Departamento Juarez Celman, se llevarán a cabo el día 17 de octubre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO N° 628

MESA DE ESTUDIOS DE VALORES  
TARIFARIOS Y PRECIOS  
NUMERAL 9.2.3.

CONTRATO SERVICIO PÚBLICO DE CONCESIÓN DEL  
AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

### CONCLUSIONES

MESA N° 1 - AÑO 2008 - LEY 9279 MODIFICADA LEY 9339

ACTA N° 11

En la Ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de Marzo de 2008, en sede del Ente Regulador de los Servicios Públicos, se reúne la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3. del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, constituida por Resolución ERSeP N° 336, de fecha 12/2/08, con la asistencia de los siguientes integrantes: Ing. Juan Dante Bresciano, en representación del Concedente, Dr. José María González Leahy, en representación de la Fiscalía de Estado, Dr. Jorge Andrés Saravia, en representación del ERSeP, Ing. Carmen Broudeur y Lic. Fernando Givogri, en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., a los fines de exponer las conclusiones acerca del incremento de costos desde Febrero 2006 hasta Diciembre 2007 - (Anexo E - Numeral 12.1. - Convenio N° 26/06); del incremento real de tarifa producido en el año 2006 respecto al 15% estipulado (Anexo E - Numeral 12.2. - Convenio N° 26/06) e incremento de tarifa para los usuarios no residenciales a entrar en vigencia a partir de enero del 2008 (Anexo E - Numeral 12.4. - Convenio N° 26/06) y realizar la correspondiente propuesta de modificación tarifaria en cumplimiento de la previsión del numeral 9.2.7.2. del Contrato de Concesión.

### 1.- Antecedentes.

1.1. Mediante Nota de fecha 01/02/08, la Concesionaria solicitó la revisión tarifaria por incremento de costos desde Febrero 2006 hasta Diciembre 2007 (Anexo E - Numeral 12.1. - Convenio N° 26/06).

1.2. Mediante Nota de fecha 19/03/07, la Concesionaria comunicó que el cálculo del incremento real de tarifa producido en el año 2006, arroja un déficit de incremento de tarifa de 4,14 % respecto al 15% estipulado (Anexo E - Numeral 12.2. - Convenio N° 26/06).

1.3. Mediante Nota de fecha 17/01/08, la Concesionaria presentó la propuesta para la determinación de la nueva tarifa para los usuarios no residenciales a entrar en vigencia a partir de enero del 2008 (Anexo E - Numeral 12.4. - Convenio N° 26/06).

### 2.- Análisis, Estudios e Informes.

2.1. A solicitud de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, y a instancias propias, Aguas Cordobesas S.A. proveyó la siguiente documentación que se adjunta como ANEXO 1 a esta Acta:

\* Copias de Facturas de Energía Eléctrica (EPEC) desde Enero de 2005 a Diciembre de 2007.

\* Copia certificada del Libro de Sueldos y Jornales para el período que va de Enero 2006 a Diciembre de 2007.

\* Copia de formularios AFIP F 931 (con detalle que reporta el sistema SIJP de AFIP) para los períodos que van de Enero de 2006 a Diciembre de 2007.

\* Copia certificada de la planilla de Horarios y Descansos.

\* Detalle e instrumentos respaldatorios de los aumentos legales otorgados entre Enero de 2006 y Diciembre de 2007.

2.2. El ERSeP, a través de sus departamentos internos, proveyó la siguiente documentación e informes que se adjunta en ANEXO 2:

## DECRETOS

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 628

Córdoba, 30 de abril de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0521-013789/08 - Cuerpos I al VI, por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la aprobación del nuevo cuadro tarifario para el servicio de agua potable a cargo del Concesionario AGUAS CORDOBESAS S.A.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas vigentes, la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 0336/08, remitió al Ente Regulador de los Servicios Públicos propuesta de modificación tarifaria, según las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.7.2. del Contrato de Concesión.

Que se ha incorporado en autos las actuaciones seguidas al respecto en especial el Acta N° 11, suscripta con fecha 25 de marzo de 2008, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Dr. Jorge Andrés SARAVIA en representación del ERSeP, Ingeniera Carmen BROUDEUR y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Que mediante la referida Acta se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por los siguientes ítems: a) Incremento de costos desde febrero de 2006 hasta diciembre de 2007 (Anexo E - numeral 12.1 - Convenio N° 26/06); b) Incremento Real de Tarifa producido en el año 2006 respecto al 15% estipulado (Anexo E - numeral 12.2 - Convenio N° 26/06); c) Incremento de Tarifa para los usuarios no residenciales a entrar en vigencia a partir de enero de 2008 (Anexo E - Numeral 12.4 - Convenio N° 26/06).

Que conforme Resolución N° 0845/08 del ERSeP, se celebró la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de Ley.

Que habiéndose dado cumplimiento tanto en el aspecto formal como sustancial, al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión para la fijación de una nueva tarifa (numerales 9.2.7.2; 9.1.; 9.2.1.; 9.2.5. y 9.7.1. de dicho Contrato), puede este Poder Ejecutivo aprobar los nuevos valores tarifarios de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 141/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 289/08.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBANSE los nuevos valores tarifarios propuestos por mayoría de los miembros integrantes de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 0336/08, en Acta suscripta con fecha 25 de marzo de 2008, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Dr. Jorge Andrés SARAVIA en representación del ERSeP, Ingeniera Carmen BROUDEUR y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., la que se integra por los siguientes ítems: a) Incremento de costos desde febrero de 2006 hasta diciembre de 2007 (Anexo E - numeral 12.1 - Convenio N° 26/06); b) Incremento Real de Tarifa producido en el año 2006 respecto al 15% estipulado (Anexo E - numeral 12.2 - Convenio N° 26/06); c) Incremento de Tarifa para los usuarios no residenciales a entrar en vigencia a partir de enero de 2008 (Anexo E - Numeral 12.4 - Convenio N° 26/06), que forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I, compuesto por cinco (5) fojas, estando incorporados a las presentes actuaciones los Anexos que se mencionan en la citada Acta N° 11, de la siguiente manera: Anexo I a fs. 80/471; Anexo II a fs. 472/659 y Anexo III a fs. 660/762, debiendo remitirse las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los fines de su implementación conforme lo dispuesto en la Ley N° 9279, modificada por la Ley N° 9339.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.



\* Informe sobre Ajuste Tarifario a Usuarios No - Residenciales - Variación 3%. (Anexo E - Numeral 12.4. - Convenio N° 26/06)

\* Informe sobre Ajuste por Diferencia del Incremento de Facturación del 15% (Anexo E - Numeral 12.2. - Convenio N° 26/06).

\* Informe sobre Variación de Costos Operativos CVCO periodo 2006-2007 (Anexo E - Numeral 12.1. - Convenio N° 26/06).

\* Antecedentes documentales varios.

2.3. Nota de fecha 17/03/08 y sus respectivos Anexos presentados a la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios por Aguas Cordobesas S.A. y por la cual fundamenta la posición sostenida por sus representantes en la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y que se adjunta en ANEXO 3.

### 3.- Propuesta de modificación tarifaria:

3.1. Incremento de costos desde Febrero 2006 hasta Diciembre 2007 - (Anexo E - Numeral 12.1. - Convenio N° 26/06).

a) Se aprueba por el voto de los representantes del Concedente, Fiscalía de Estado y el ERSEP, en base a los antecedentes generales en forma particular a los obrantes en el ANEXO 2., por Mayoría, recomendando su aplicación al Concedente, expresado en porcentuales lo siguiente:

* Incremento de precios reconocido 2006 - 07:	27,13%
* Ya aplicado enero 08	12%
* Diferencia pendiente	15,13%
* Forma de aplicación: 2 cuotas cada una igual a	
Incremento en julio'08:	7,56%
Incremento en enero' 09:	7,57%

b) Los representantes de Aguas Cordobesas S.A., por su parte, fundamentan su voto negativo ratificando los argumentos, fundamentos y documentación obrante en el ANEXO 3 de esta Acta.

### 3.2. Incremento real de tarifa producido en el año 2006

respecto al 15% estipulado (Anexo E - Numeral 12.2. - Convenio N° 26/06).

a) Se aprueba por el voto de los representantes del Concedente, Fiscalía de Estado y el ERSEP, en base a los antecedentes generales en forma particular a los obrantes en el ANEXO 2., por Mayoría, recomendando su aplicación al Concedente, lo siguiente:

* Incremento teórico	15%
* Incremento real	13,51%
* Diferencia	1,31%

\* Forma de aplicación: Julio'08, en forma conjunta con el incremento indicado en 3.1.a).

b) Los representantes de Aguas Cordobesas S.A., por su parte, manifiestan que si bien conforman el porcentaje de diferencia, sostienen que la base de cálculo correcta es la que se indica en la documentación obrante en el ANEXO 3 de esta Acta.

### 3.3. Incremento tarifa para los usuarios no residenciales a entrar en vigencia a partir de enero del 2008 (Anexo E - Numeral 12.4. - Convenio N° 26/06).

a) Se aprueba por el voto de los representantes del Concedente, Fiscalía de Estado y el ERSEP, en base a los antecedentes generales en forma particular a los obrantes en el ANEXO 2. por Mayoría, recomendando su aplicación al Concedente, lo siguiente:

\* Recomendar en función de lo previsto por el Contrato de Concesión al Concedente un aumento provisorio y a cuenta del 15% para los usuarios no residenciales aplicable a partir del 1/5/08 el que deberá ser aplicado a usuarios relevados y a los no relevados una vez identificados conforme lo dispone el Contrato de Concesión.

\* Recomendar al Concedente establezca las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación de relevamiento integral de los usuarios residenciales y no residenciales, considerando como antecedente el informe producido por el ERSEP obrante en el ANEXO 2.

\* Que ante la falta de representatividad de la información presentada por el Concesionario y en base al informe del ERSEP incorporada en el ANEXO 2, se considerará que el universo de usuarios no residenciales le reporta al Concesionario un ingreso equivalente al 3% (tres por ciento) y que el Concesionario deberá absorber las eventuales diferencias hasta tanto se obtengan los resultados del relevamiento integral de clientes antes referidos.

b) Los representantes de Aguas Cordobesas S.A., por su parte, manifiestan que si bien conforman el aumento provisorio del 15%, sostienen que el relevamiento y la base de cálculo correcta para determinar si el ajuste ha producido un impacto global sobre la facturación de Diciembre de 2007, es el se indica en la documentación obrante en el ANEXO 3 de esta Acta. Asimismo ratifican la necesidad de compensar al Concesionario por la falta de aplicación del aumento desde el mes de Enero de 2008, aclarando que no existió ningún déficit en el relevamiento de usuarios no-residenciales.

Finalmente, y en forma complementaria los representantes de Aguas Cordobesas S.A. fundamentan su disidencia en relación con los temas de los numerales 3.1, 3.2, y 3.3 en los argumentos expuestos en nota complementaria de disidencia de la Concesionaria que se incorpora en escrito complementario a la presente acta.

### 4.- Cálculo de los valores de Coeficiente Regulatorio (CR).

Que en mérito a lo dispuesto por el punto 9.2.7.2 (Contrato de Concesión) tercer párrafo, corresponde al Concedente pronunciarse sobre el CR final aplicable, no haciendo lo propio la Mesa, lo que es aprobado por Mayoría.

5.- En cumplimiento de la previsión del numeral 9.2.7.2. segundo párrafo del Contrato de Concesión, se dispone elevar la presente Acta al Directorio del ERSEP.

Sin más, se da por terminada la presente reunión.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 23 - 15/02/08 - Conceder al Señor Ricardo Osvaldo Morellato el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado sobre calle General Güemes de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, con nomenclatura catastral provincial Depto. 28, Ped. 03, C. 02, S. 01, M. 0069, P. 033 y 042, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. N° 0416-049154/07.-

### AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 120 - 4/03/08 - MODIFICAR el Primer Párrafo del Artículo 1° de la Resolución N° 057 dictada por Agencia Córdoba Turismo S.E.M. con fecha 29 de febrero de 2008 en la parte que dice: "...en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios..." Debe decir: "...en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 17° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios...", s/ Expte. N° 0260-007672/2005.-

RESOLUCION N° 108 - 25/03/08 - AUTORIZAR en el marco de lo establecido en el artículo 47, segundo párrafo de la Ley 9086, y cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, la modificación de partidas presupuestarias, bajo las siguientes limitaciones:

1 No podrá modificar el resultado financiero del ejercicio.

2 No podrá modificar el Aporte Provincial previsto para el ejercicio, salvo que previamente exista un Instrumento Legal emanado de la autoridad competente del Poder Ejecutivo, modificando dicho Aporte.

3 No podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

4 No podrá modificar el total autorizado de endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 9086.

Aprobar la Planilla de Rectificación de Partidas Presupuestarias, como anexo II de una (01) fojas, forma parte de la presente. Solicitar la intervención de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, en los términos del artículo 47°, segundo párrafo de la Ley N° 9086, s/ Expte. N° 0260-008737/2008.-

### MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 394 - 28/12/07 - Modificase las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Quince (15) fojas útiles. Modificase las asignaciones de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II y que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. Incrementase el Total de Erogaciones y el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por los artículos 1° y 2° respectivamente de la Ley N° 9348 - en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), de acuerdo al detalle analítico incluido en Planilla Anexa III y que forma parte integrante de la

presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0025-036489/2007.-

RESOLUCION N° 58 - 11/03/08 - Crear el Fondo Permanente "K" - Censo Provincial -, de la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), teniendo como límite para cada pago hasta la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, s/ Expte. N° 0165-079294/2008.-

RESOLUCION N° 70 - 28/03/08 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
CODIGO	DENOMINACION	INCREMENTO
06.02.13	Aportes del Tesoro Nacional	\$ 700.000

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000), de conformidad con el siguiente detalle:

JUR.	CATEG.	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
1.70	705n	04. 01	Para Refuerzo de Partidas	\$ 700.000

S/ Expte. N° 0025-036810/2008.-

RESOLUCION N° 71 - 28/03/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 3 y Ajuste de Crédito N° 5 los que constan de Una (1) foja útil cada uno correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0025-036887/2008.-